



## PUNTO DE ACUERDO

### CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Presente.-

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, 36, 46, fracción VI, 47, fracciones I y VI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 19 y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respetuosamente someto a la consideración de este Órgano Superior de Dirección el siguiente Punto de Acuerdo que **"DEJA SIN EFECTOS LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS ELECTORALES, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA COORDINACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO, LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, TODOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA,** bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

### GLOSARIO

<b>Consejo General</b>	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Instituto</b>	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	La Ley Electoral del Estado de Baja California,
<b>Presidencia</b>	La Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

### 1. DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO.

1.1 El 03 de noviembre de 2015 el Consejo General designó a Mauricio Fernández Luna y Raúl Guzmán Gómez como Titulares del Departamento de Procesos Electorales y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respectivamente.

1.2 El 08 de enero de 2016 el Consejo General designó a Oscar Eduardo Rosales Rivera como Titular de la Coordinación Jurídica.

1.3 El 25 de febrero de 2016 el Consejo General designó a Silvia Badilla Lara como titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.

### 2. DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

2.1 El 15 de mayo de 2017 el Consejo General aprobó el punto de acuerdo relativo a la designación de servidores públicos del Instituto que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional por haber acreditado el proceso de concurso público interno.

Los funcionarios designados fueron los siguientes:

- Oscar Eduardo Rosales Rivera al cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Mauricio Fernández Luna al cargo de Coordinador de Educación Cívica, y
- Raúl Guzmán Gómez al cargo de Coordinador de lo Contencioso Electoral.

**2.2** El 18 de mayo de 2017 los funcionarios señalados en el punto inmediato anterior, tomaron protesta a sus cargos respectivos ante Pleno del Consejo General.

### **3. PROPUESTA DE ACUERDO.**

**3.1** El 28 de junio de 2017 el suscrito Consejero Presidente sometió a consideración del Consejo General la presente propuesta de acuerdo.

Por lo anterior, se emiten los siguientes

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **I. COMPETENCIA.**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, Apartado B, de la particular en el Estado de Baja California; así como los artículos 98, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, 34, 35, 36 y 47, fracciones I y VI de la Ley Electoral, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en términos que establece la propia Constitución.

El Instituto es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá en su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado, en la Ley General y en la Ley Electoral.

El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Son fines del Instituto:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;
- Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

Las actividades del Instituto se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función pública electoral guíen todas las actividades del Instituto. Se integrará por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y por representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo los casos en que se requiera mayoría calificada.

El artículo 47, fracción I de la Ley Electoral, establece como atribución del Consejero Presidente del Consejo General, el preservar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto.

## **II. ÓRGANOS DEL INSTITUTO.**

Que la Ley Electoral a través de sus artículos 57, fracciones I y II, indica que la Secretaría Ejecutiva tendrá adscritas la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.

Por su parte, el artículo 61 de la referida Ley Electoral señala que al frente del Departamento de Procesos Electorales y del Departamento de Administración, habrá un Titular Ejecutivo, que será nombrado por los integrantes del Consejo General con derecho a voto.

## **III. CARGOS QUE QUEDAN SIN EFECTOS.**

Que haciendo una interpretación sistemática y funcional del artículo 46, fracción VI, de la Ley Electoral en concordancia con el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General tiene como atribución realizar las designaciones de los funcionarios responsables de los distintos órganos ejecutivos, técnicos y operativos que integran el Instituto. En consecuencia de lo anterior, también tiene como atribución el dejar –en un momento dado– sin efectos aquellos nombramientos de funcionarios que haya expedido con antelación.

Por ello, se somete a consideración del Pleno del Consejo General el dejar sin efectos los nombramientos de Mauricio Fernández Luna, Oscar Eduardo Rosales Rivera y Raúl Guzmán Gómez en los cargos de Titulares del Departamento de Procesos Electorales, Educación Cívica y Participación Ciudadana, la Coordinación Jurídica y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respectivamente, dado que fueron incorporados al servicio profesional electoral nacional implementado por el Instituto Nacional Electoral, tal y como se indica en el antecedente 2 del presente acuerdo.

Por cuanto hace a Silvia Badilla Lara, también se somete el dejar sin efectos su nombramiento como Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, al incorporarse al cargo de Responsable de Área en el Departamento de Control Interno del Instituto.

#### **IV. DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

Que con motivo del cese de los efectos de los nombramientos aludidos en el antecedente 1 del presente Punto de Acuerdo, resulta importante señalar que no se afectan los derechos laborales de los servidores públicos previamente designados, toda vez que éstos siguen siendo parte de éste órgano electoral; dos de ellos como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE y dos más que se incorporan en otro cargo de la rama administrativa, como ya quedó establecido en el considerando precedente.

De tal forma, los servidores públicos continúan gozando de los derechos que en materia laboral a la fecha han adquirido con motivo de su ingreso a ésta Institución Electoral, con las modificaciones legales correspondientes por los cambios de cargo, puesto y rango respectivos.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente someto a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

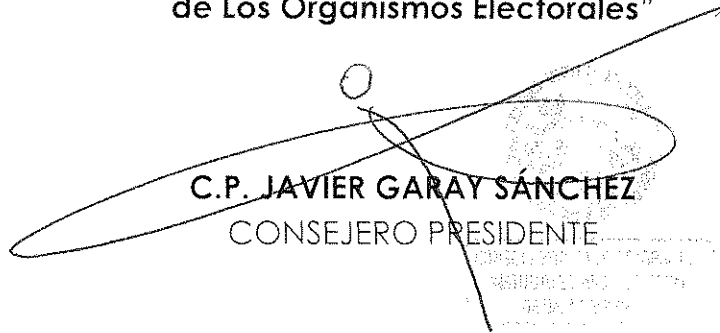
**PRIMERO.** Quedan sin efectos los nombramientos expedidos por el Consejo General en su momento a favor de Mauricio Fernández Luna, Silvia Badilla Lara, Oscar Eduardo Rosales Rivera y Raúl Guzmán Gómez, como Titulares del Departamento de Procesos Electorales, Educación Cívica y Participación Ciudadana, la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, la Coordinación Jurídica y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respectivamente, a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a Mauricio Fernández Luna, Silvia Badilla Lara, Oscar Eduardo Rosales Rivera y Raúl Guzmán Gómez en términos de Ley, adjuntando copia del presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**DADO** en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE  
"Por la Autonomía e Independencia  
de Los Organismos Electorales"

  
C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

JGS/RGG/lrea\*